



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-GADPRR -2025

APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE SUELdos DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL RUMIPAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional Constituye aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro oficial N. 395 de fecha 4 de Agosto del 2008.

Que, el Señor presidente de la República emitió el respectivo Reglamento General de aplicación a la Ley ibídem, publicado en el Suplemento del Registro oficial N. 588 de fecha 12 de mayo del 2009.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 66 (Derechos de Libertad), señala que: "Se reconoce y garantizara a las personas, numeral 16: El derecho a la libertad de contratación; numeral 25: El derecho a acceder a bienes y servicio públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública emitió la Resolución N° 001-08-INCOP de fecha 11 de agosto del 2008, con la que se expedieron las disponibilidades especiales para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro oficial N° 100, Segundo suplemento, de fecha 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2013 el SERCOP (antes INCOP) de fecha 01 de noviembre del 2013, el Dr. Juan Aguirre Rivadeneira, Director General, comunica como organismo regulatorio, entre otras atribuciones, expide modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en su Artículo 22 señala que: las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo regularan en el Reglamento de la presente Ley.



Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 25, señala que “hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratara durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. PAC podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contradicciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad en oportunidad determinada en el Plan Anual de contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita sustitúyase el numeral 16, por el siguiente “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efecto de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2024-300, emitido por el ministerio de trabajo, se resuelve que; El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 470,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2025

Por lo tanto en uso de sus facultades legales, el Sr. JIMMY DANIEL VELASCO PEÑAFIEL, en calidad de presidente del GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA.

RESUELVE

1. Aprobar el incremento en los sueldos básicos de los funcionarios del GAD Parroquial Rural Rumipamba de 460 \$ dólares a 470 \$ dólares.

Dado en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil veinte y cinco.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA.

- Ley de creación según el registro oficial
Nº- 312 de 30 de Julio de 1998
- Ruc.: 2260002240001



Sr. Jimmy Velasco P.
**PREIDENTE DEL
GAD RUMIPAMBA**

Sr. Mauricio Villa
VOCAL

Sr. Wilmer Poveda
VOCAL

Sr. Jordi Casanova
SECRETARIO-TESORERO

Sra. Marilú Sarango
VICE PRESIDENTA

Sra. Marlene Guapi
VOCAL

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador